



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Marzo cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que existe posiblemente un error en auto anterior. Sírvase proveer

HIRMA BEATRIZ PINTO MOSCOTE
Secretaria Ad Hoc



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Marzo cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación N° 0122

REF:	
PROCESO:	Ejecutivo seguido a continuación de Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	DIANA BELL TONCEL SOLANO
DEMANDADO:	COLÁGENO CENTRO MEDICO
RADICADO:	44-001-41-05-001-2018-00086-00

Revisado la nota secretarial, se tiene que, existe un error involuntario en auto anterior, en la medida que allí se ordenó requerir a la Cámara de Comercio de La Guajira, cuando realmente debió ser a la Cámara de Comercio de Bogotá, por lo que se entenderá que deberá cumplirse la orden pero frente a esta última o ambas, según el caso. En lo demás está incólume la decisión.

Por secretaría ofíciase según lo señalado en el auto anterior y lo aquí expresado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por estado
Nº 022 de 2021 a las 8:00 a.m.

HIRMA PINTO MOSCOTE
Secretaria ADHOC

No fue posible la firma electrónica por lo que se hace mediante Decreto 491 de 2020.